



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA**



Conste, por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de un parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con RUC N°20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia N°631 (Urb. La Capilla), Distrito de Juliaca y Provincia de San Román, departamento de Puno, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. EDELFRE FLORES VELASQUEZ**, identificado con DNI N.º 01308859, y reconocido con Resolución Viceministerial N°099-2023-MINEDU, en adelante denominada **UNAJ**, y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en la calle Ancash S/N, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, debidamente representado por su Rector, **Dr. HUGO RUBEN MARCA MAQUERA**, identificado con DNI N°01316809, proclamado mediante Resolución del Comité Electoral N°12-2024-CEU-UNAM y oficializado mediante Resolución de Consejo Universitario N°001-2025-CU-UNAM, a quien en adelante se denominará **LA UNAM**.



Toda referencia a **LA UNAJ** y **LA UNAM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES







1.1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA (UNAJ) es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria N°30220 y sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación y su Estatuto y su Reglamento General. LA UNAJ se dedica a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social para lo cual cuenta con Facultades, con sus respectivas Escuelas Profesionales, para la formación de profesionales investigadores, especialistas, y docentes universitarios de alto nivel académico y científico, dentro de sus funciones comprende la de establecer relaciones de cooperación recíproca, técnica y científica con instituciones públicas o privadas con el fin de ejecutar acciones conjuntas en beneficio del país.

1.2. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM) es una institución de educación superior descentralizada, autónoma, con personería jurídica de derecho público interno, creada por creada mediante Ley N°28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución de Consejo Directivo N°103-2017-SUNEDU/CD; asimismo, se rige por la Constitución Política del Perú; la Ley N.º28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias; la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; su Estatuto y Reglamento General. Cuenta con autonomía a nivel académico, administrativo y económico y está dedicada al estudio, investigación y la formación de profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL MARCO LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- 
- 
- 
- 
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 - Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - Ley N° 29074, Ley de Creación de la UNAJ.
 - Estatuto de la UNAJ.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Legislativo N°295, Código Civil Peruano.
 - Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
 - Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
 - Ley N°719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
 - Ley N° 28520, Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
 - Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
 - Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua, para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario.
 - Resolución del Consejo Directivo N°135-2022-SUNEDU/CD, Aprueban la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional de Moquegua.
 - Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.
 - Resolución Viceministerial N°003-2025-MINEDU.
 - Resolución del Comité Electoral N°12-2024-CEU-UNAM.
 - Resolución de Consejo Universitario N°001-2025-CU-UNAM.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA FINALIDAD

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el interés que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones con el fin de unir vínculos interinstitucionales a favor de la educación, en el ámbito científico-tecnológico, académico, de capacitación y de investigación, en beneficio de **LAS PARTES**; desarrollando programas y actividades de colaboración y cooperación articulada, con la finalidad de instituir mecanismos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.



CLÁUSULA CUARTA. - OBJETIVO DEL CONVENIO

El propósito del presente convenio marco tiene como objetivo establecer lazos de colaboración, cooperación y apoyo interinstitucional entre **LAS PARTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales, con la finalidad de realizar actividades conjuntas, orientadas a la implementación de mecanismos e instrumentos que permitan sumar esfuerzos y recursos conducentes a la mejora de la educación, en desarrollo y beneficio entre **LAS PARTES**, a través de actividades educativas técnico productivo, apoyo técnicos, capacitación, investigación y coordinación de iniciativas conjuntas en el marco de las necesidades y prioridades de cada una de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:



1. Realizar actividades de investigación e innovación tecnológica en campos emergentes de interés para ambas instituciones en escenarios de la sociedad peruana.
2. Realizar seminarios de investigaciones e innovación tecnológica sobre metodología científica en las ciencias económico-administrativas e ingenierías.
3. Realizar proyectos de investigación e innovación conjunta en los que participen estudiantes de ambas instituciones.
4. Realizar estancias de investigación en las que participen alumnos e investigadores de ambas instituciones.
5. Difundir los resultados de investigación e innovación realizados conjuntamente en eventos científicos internacionales.
6. Intercambiar información, material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con las áreas de interés.
7. Publicar los resultados de las investigaciones realizadas y las innovaciones tecnológicas desarrolladas en el marco del presente convenio, en revistas indizadas.
8. Realizar todo tipo de actividades académicas tales como conferencias, simposios o seminarios, cursos para el logro del presente convenio.
9. Promover la movilidad académica de estudiantes de pregrado, posgrado, y de personal docente de ambas instituciones, con el propósito de brindar a esta comunidad educativa posibilidades de mayor enriquecimiento académico y de apertura a nuevas experiencias, a través del aprovechamiento de los recursos académicos y de formación en cada una de las instituciones que suscriben este documento.
10. Promover el Intercambio de Docentes y Estudiantes para el desarrollo de actividades de mutuo interés. Asimismo, organizar de manera conjunta los programas de voluntariado, pasantía docente, estudiantil, administrativos e investigadores, en coordinación con las partes.
11. Brindar Infraestructura para eventos Culturales, Sociales, de Investigación y Académicos, fomentando el acceso y uso compartido de instalaciones, auditorios, bibliotecas y laboratorios; así como proporcionar el apoyo logístico, en los eventos de capacitación y de otro tipo de actividades que se ejecuten en beneficio mutuo.





12. Coordinar la ejecución de programas y proyectos que faciliten la transferencia de información, gestión de proyectos de investigación con resultados científicos de alto impacto social conforme las necesidades de la población.
13. Otros que, encontrándose en el ámbito de competencias de **LAS PARTES**, resulten de interés para ambas entidades.

CLÁUSULA SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS



Las acciones previstas en la cláusula cuarta y quinta del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **LA UNAJ** serán suscritos por su representante legal (o quien se designe en su oportunidad) debidamente facultado, y en el caso de **LA UNAM** serán suscritos por su representante legal (o quien se designe en su oportunidad) debidamente facultado. En dicho documento se precisarán los objetos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes:

- En representación de la **UNAM**, el Director Académico de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- En representación de la **UNAJ**, el jefe de la Oficina de Cooperación Interinstitucional.



CLÁUSULAS OCTAVA. - FINANCIAMIENTO

- **LAS PARTES** reconocen que el presente Convenio no conlleva compromisos financieros para ninguna de ellas ni implica la transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones, sin embargo, en caso corresponda, se comprometen a financiar cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de **LAS PARTES**, previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de recursos, objetivos, metas y responsabilidades.
- En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a los reglamentos y normas internas de cada una de **LAS PARTES** y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Ninguna de **LAS PARTES** podrá exigir a la otra la elaboración o ejecución de ningún convenio como resultado del presente acuerdo, salvo que posteriormente se pacte alguno.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.



La renovación de los compromisos establecidos en el presente Convenio, a ser materializado por **LAS PARTES** debe ser comunicado por medio escrito, la voluntad de renovación, dentro del plazo de los treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN



LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad; sobre todo, a no cometer faltas administrativas y actos ilegales asociados a delitos de corrupción, adoptando mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



Las **PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimientos Administrativos General; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podría declararlo concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA. – VIGENCIA DEL CONVENIO



La duración del presente convenio será de tres (04) años a partir de la suscripción del mismo, con opción de prórroga o renovación-mediante Adenda, previa comunicación de interés y acuerdo de **LAS PARTES**, siguiendo para tal efecto, el mismo procedimiento de aprobación del convenio primigenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

a) DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

- **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción desarrollada y utilizada en el marco del presente convenio, **LAS PARTES** reconocerán los nombres de las personas que participen en el desarrollo de las referidas producciones.
- **LAS PARTES** acuerdan que podrán realizar cualquier tipo de obra o publicación en el marco del presente convenio y en general utilizar el conocimiento adquirido en el mismo, para fines académicos y de investigación.
- **LAS PARTES** se comprometen hacer explícito el nombre y logo de sus instituciones en los productos (página web, redes sociales, reportes y similares que se originen de este convenio, previa coordinación respecto de la aplicación del logo y respetando los lineamientos de imagen institucional de cada parte.



- **LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información, necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgo de la información conforme a los parámetros del presente Convenio Marco.

b) **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**



- Para la correcta aplicación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N.º 29733 – Ley de protección de datos personales, por lo que, se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio Marco, según instrucciones facilitadas en cada momento.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el convenio antes de la finalización de su vigencia, por las siguientes causales:

- a) **POR INCUMPLIMIENTO:** El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, bajo las siguientes reglas:
 - La parte afectada requerirá a la otra parte, el cumplimiento de su obligación
 - En caso de que, transcurrido un plazo hasta quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte interesada podrá resolver el presente Convenio Marco.
 - La resolución del Convenio Marco se formalizará a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito o fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas.
- c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio Marco podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha definida por documento.



La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos asumidos previamente, ni impedirá la continuación o culminación de actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltos de común acuerdo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES** comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. En caso de no llegar a una solución directa,



el conflicto deberá ser sometido a un procedimiento de arbitraje de conciencia con al menos dos (02) audiencias realizadas ante un centro de arbitraje imparcial en el domicilio principal de la parte que propusiera o invite a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DISPOSICIÓN FINAL

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, que se refiere y se interpreta únicamente en el ámbito de sus competencias administrativas, atribuidas conforme a su marco normativo nacional, por lo que, se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio lo suscriben en señal de conformidad, en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Moquegua, a los 07 días del mes de julio del año 2025.




DE **EDELFRE FLORES VELASQUEZ**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA




Dr. **HUGO RUBEN MARCA MAQUERA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA